INFORME DE SELECCIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

MC CGA 006-2026

Medellín, 05 de mayo de 2026.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO AL SG-SST PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES OCUPACIONALES (ingreso, periódicos y retiro), MEDICINA LABORAL (exámenes post incapacidad y recomendaciones ocupacionales) Y SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGÍA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Antioquia adelantó el proceso de selección de mínima cuantía MC CGA 006-2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Durante el desarrollo del proceso se recibieron nueve (9) ofertas dentro del término establecido, se elaboraron y publicaron los informes de evaluación preliminar, de subsanación y definitivo, se garantizó el traslado para observaciones, subsanación y acreditación de criterios de desempate.

En la evaluación inicial se identificó el rechazo de ofertas por incumplimiento del registro del presupuesto en SECOP II, necesidad de subsanación por parte de PREVILABOR S.A.S. y un posible empate con IPS FIRMEDICA S.A.S.

Posteriormente el oferente PREVILABOR S.A.S. subsanó correctamente los requisitos habilitantes y ambos oferentes quedaron habilitados con el mismo porcentaje de descuento (28%).

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Con base en los informes de evaluación:

IPS FIRMEDICA S.A.S.: CUMPLE requisitos habilitantes
PREVILABOR S.A.S.: CUMPLE requisitos habilitantes tras subsanación

Lo anterior permitió establecer que ambos oferentes se encontraban en igualdad de condiciones para efectos de la selección objetiva.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El criterio de selección establecido en la Invitación Pública fue el mayor porcentaje de descuento sobre los precios base definidos por la Entidad, conforme a las reglas del

proceso. En ese sentido, los proponentes IPS FIRMEDICA S.A.S. y PREVILABOR S.A.S. ofertaron el 28% de descuento configurándose un empate en el primer orden de elegibilidad.

4. ANALISIS DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Durante el traslado del informe de evaluación se presentó observación por parte de un oferente respecto a la posible configuración de precios artificialmente bajos.
En atención a ello:

- La Entidad realizó análisis técnico con criterios estadísticos (mediana y desviación estándar)
- Se determinó un umbral de referencia sin que ello implicara regla automática de exclusión
- Se solicitó justificación a los oferentes

Como resultado las ofertas de IPS FIRMEDICA S.A.S. y PREVILABOR S.A.S. fueron consideradas viables y sostenibles, sin riesgo para la ejecución contractual

5. APLICACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 15 de la Invitación Pública y el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se verificaron los criterios de desempate, evidenciando que:

- Ambos oferentes acreditan condición de MiPyme
- Ninguno acreditó criterios adicionales diferenciadores

En consecuencia, no fue posible dirimir el empate mediante criterios de desempate.

6. APLICACIÓN DEL MECANISMO ALEATORIO

Ante la persistencia del empate, la Entidad procedió a aplicar el mecanismo aleatorio definido en la Adenda No. 01, consistente en sorteo de balotas.
En audiencia pública se asignaron balotas B4 (FIRMEDICA) y B1 (PREVILABOR) y se realizó sorteo final en el que resultó seleccionada la balota B1; por lo tanto, el oferente **PREVILABOR S.A.S.** ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad.

En atención a lo que antecede, no se evaluarán las demás ofertas teniendo en cuenta las disposiciones legales en la materia y lo señalado en la Invitación a participar, en los términos del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que prescribe*: "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)."*

7. RECOMENDACIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con fundamento en el cumplimiento de requisitos habilitantes, la evaluación económica, la verificación de viabilidad de la oferta, la aplicación de criterios de desempate y el resultado del mecanismo aleatorio, este Comité Evaluador Unipersonal recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato **MC CGA 006-2026**, a la empresa **PREVILABOR S.A.S., identificado con NIT 900020613-5**, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ML. ($40.000.000)** incluidos IVA, descuentos de ley, impuestos, tasas, derechos gastos y contribuciones a que hubiere lugar, bajo la modalidad de monto agotable, ejecutado conforme al porcentaje de descuento ofertado del 28%.

8. CIERRE

En mérito de lo expuesto, se deja constancia de que el proceso se desarrolló conforme a la normativa vigente, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la transparencia.

ESTEFANÍA CARMONA CIFUENTES
P.U. Subdirección Operativa